



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 034 -2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que el Art. 323.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0053-M, de fecha 05 de febrero del 2021, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Concejal del Cantón Morona en la que remite el trámite de Parcelación Agrícola y Subdivisión.

Que, mediante informe Nro. 004-2021 GMCM-CPP, de fecha 04 de febrero de 2021, en el que la conclusión se da por conocido dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2021, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Parcelación Agrícola y Subdivisión contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0053-M, de fecha 05 de febrero**



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal del Cantón Morona". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE LOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR ALVAREZ PAREDES MARIO HUMBERTO REGRESEN A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 10 de febrero de 2021.

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA